95

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0885 de 2018-01-26 cuyo Objeto: REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2713 DEL 2017;CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA,AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR N°2 "CARAVAN" DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	DIEGO GIOVANNY PARRA TORRES
C.C. Nº:	7.184.270 de TUNJA
VALOR:	Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Pesos ($39.424.000,00)
OBJETO:	REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2713 DEL 2017;CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA,AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR N°2 "CARAVAN" DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	Ocho (8) MESES

Entre los suscritos a saber, **MILTON HERBER ALVAREZ ALFONSO,** mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 74.845.264 de TAURAMENA, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de SECRETARIO(A) DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, nombrado(a) mediante Decreto 0002 del 01 de enero de 2016, posesionado(a) mediante acta No. 0006 del 01 de enero de 2016 y delegado(a) para la contratación de conformidad con el decreto 0228 del 28 de julio de 2017 y demás normas que lo modifiquen o complementen, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra DIEGO GIOVANNY PARRA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 7.184.270 de TUNJA, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2) Que el articulo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3). Que de conformidad con el estudio previo 2018-00755 realizado por el(la) SECRETARIA DE GOBIERNO DESARROLLO COMUNITARIO, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 4) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 1801186 de fecha 2018-01-25, bajo el rubro GASTOS DE INVERSION - 7.FSEG.G9012 ($39424000), para amparar el presente contrato. 5) Que el Director de Talento Humano certifico en el componente técnico del estudio previo que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 6) Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO 7) Que la dirección de servicios administrativos expidió certificado del plan de adquisiciones **No. 845 de fecha 25/01/2018**, el cual contempla el objeto del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2713 DEL 2017;CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA,AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 26-01-2018
FIRMA

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 26/01/2018
FIRMA

Gobernación de Casanare
NIT 892099210-0

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0885 de 2018-01-26 cuyo Objeto: REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2713 DEL 2017;CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA,AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR N°2 "CARAVAN" DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR N°2 "CARAVAN" DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**, El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: Para desarrollar las actividades el profesional de apoyo a la supervisión debe realizar las funciones Técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas al contrato de Interventoría (Art. 83 decreto 1474 de 2011 las funciones de Interventoría y apoyo a la Supervisión no podrán ser concurrentes) y tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos y así dar cumplimiento al objeto contractual. Obligaciones del Contratista:1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 1.1 Acopiar la documentación técnica producida en la etapa precontractual y contractual que requiera del contrato asignado. 1.2 Dar respuesta a la correspondencia que se produzca derivado de los contrato designado, durante la ejecución del mismo, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 1.3 Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 1.4. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance administrativo, financiero, económico y legal de los contratos asignados. 1.5. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a la ejecución de los contratos asignados. 1.6. Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato. 1.7. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración de los contratos de Interventoría.2. FUNCIONES TÉCNICAS. 2.1. Verificar y revisar los informes de ejecución mensual y final presentados por el contratista de la de la interventoría. 2.2. El apoyo a supervisión está obligado a verificar que la interventoría cumpla con todos las funciones y actividades técnicas que le han sido encomendada a la interventoría. 2.3. Realizar revisión y análisis a los diferentes contratos de interventorías asignados en ejecución, para cumplimiento de los requerimientos ambientales establecidos por la Autoridad Ambiental. (Si se requiere).3. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES 3.1. Verificar que el interventor le exija al contratista de obra que cumpla con el cronograma de ejecución vigente durante la ejecución del contrato. 3.2. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas que el Interventor apruebe y llevar un registro cronológico de los pagos. ajustes y deducciones efectuadas. 3.3. Verificar la ejecución financiera del contrato para prever y/o gestionar ante quién corresponda, en forma oportuna, la disponibilidad de recursos adicionales, en caso necesario.4. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO 4.1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 4.2. Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos que le sean asignados. 4.3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 4.4. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 4.5. Revisar las actas que se generen durante el desarrollo del contrato. 4.6. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares a las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 4.7. Suministrar la información administrativa, financiera y legal que le sea requerida por las diferentes entidades públicas o privadas contratadas por este, organismos de control y demás dependencias de la administración Departamental. 4.8. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de apoyo a la Supervisión.5. FUNCIONES DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DE INTERVENTORIA Otra de las actividades de gran importancia en los

REGISTRO FECHA 26 FIRMA

96

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-8

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0885 de 2018-01-26 cuyo Objeto: REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2713 DEL 2017;CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA,AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR N°2 "CARAVAN" DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

procesos de apoyo a la Supervisión, dentro del manejo administrativo de los contratos de interventoría, es la revisión de la documentación para el recibo y liquidación de dicho contrato, donde se vigilará la ejecución de las siguientes actividades. 5.1. Presentar informes según los formatos y plazos establecidos por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario. 5.2. Verificar que la interventoría presente las respectivas actas de entrega de obra a la comunidad o entidad respectiva (si se requiere). 5.3. Revisar las actas te terminación y liquidación final de los contratos de Interventoría. 6. OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO 6.1. Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el Supervisor del contrato y que sean inherentes a los proyectos que adelanta el fondo de seguridad del Departamento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. **6**. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor. **7.** En caso de que el departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **8**. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Estudio Previo 2018-00755 y del presente contrato. **9**. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá, al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida. **10.** Observar durante el desarrollo del objeto contractual la sujeción a los controles y requisitos establecidos en el sistema de gestión integrado MECI – CALIDAD. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Pesos ($39.424.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: valor del presente contrato se pagará mediante OCHO (08) mensualidades vencidas cada una por un valor CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($4.928.000.oo), previa presentación del informe de actividades mensual aprobado del supervisor y pagos al sistema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de Ocho (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1801186 de fecha 2018-01-25, bajo el rubro GASTOS DE INVERSION 7.FSEG.G9012 ($39424000). **NOVENA: GARANTIAS:** La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en

REGISTRADO EN PUESTO
FECHA 26-01-2018
FIRMA

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 26/01/2018
FIRMA

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0885 de 2018-01-26 cuyo Objeto: REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2713 DEL 2017;CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA,AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR N°2 "CARAVAN" DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto solo se efectuara labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de conformidad con el decreto departamental No. 0228 del 28

FECHA
FIRMA

DIEGO GIOVANNY PARRA TORRES – CEL. 3115340046 FIJO 034-6146235
INGENIERO CIVIL – ESP. ESTRUCTURAS

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

97

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0885 de 2018-01-26 cuyo Objeto: REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2713 DEL 2017;CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA,AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HANGAR N°2 "CARAVAN" DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

de Julio del 2017, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y resolución No.256 de 2004 Manual de interventoría.. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 80 de 1993, el pago de impuestos que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO 1.** El valor de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, el 2018-01-26.

MILTON HERBER ALVAREZ ALFONSO
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

DIEGO GIOVANNY PARRA TORRES
Contratista

Vo.Bo:
PROFESIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

Elaboró: JEISON MONZO
C.P.S N° 0082-2018

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 26/01/2018
FIRMA

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 26-01-2018
FIRMA